CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024251260043 CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE CAJICA	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	CAJICÁ, DESARROLLO SOCIAL IDEAL
	Sector:	DEPORTE
	Meta de resultado:	INFRAESTRUCTURA MANTENIDA
	Programa:	CAJICA DEPORTIVA
	Meta de producto:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
	Numero meta del producto:	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	27 DE JUNIO DE 2025	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ING. HECTOR DAVID PARADA SANCHEZ ARQ. MARTIN BAUTISTA	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS	
5. Tipo de Contrato:	CONSULTORÍA	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	
6. Descripción de la necesidad:	Que con fecha 18 de diciembre de 2024, el Municipio de Cajicá suscribió Contrato de Consultoría Nº 006-2024, con CONSORCIO DISEÑOS ESTADIO con NIT N° 901.898.643-8 Representada Legalmente por OTMAN ADRIAN BERNAL GACHA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.718.328 de Bogotá D.C., cuyo objeto es CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO TIGRE MOYANO EN EL MUNICIPIO DE CAJICA, por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($349.999.881), con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día 30 de diciembre de 2025, fecha en que se suscribió acta de inicio, con fecha de terminación del contrato el 29 de junio de 2025. Que en reunión con la administración municipal, el día 25 de junio de 2025, el contratista solicitó una prórroga al contrato por un tiempo de 45 días hábiles para poder realizar el trámite de la licencia de construcción. Lo cual fue avalado en dicha reunión. Por lo que el contratista radico la solicitud formal con oficio N° CDE-09-2025 en el cual argumenta lo siguiente: *"I. CONTEXTO Y ANTECEDENTES* *1.1. Estado actual del proyecto, Como es de su conocimiento, nuestro consorcio ha venido desarrollando los estudios y diseños para la remodelación y adecuación del Estadio Tigre Moyano, proyecto de gran importancia para el municipio de Cajicá y su comunidad deportiva. Durante estos meses de ejecución, hemos trabajado de manera comprometida para entregar un diseño que cumpla con los más altos estándares técnicos y normativos.* *1.2. Comunicaciones previas*

El 19 de mayo de 2025, mediante oficio CDE-007-2025, presentamos una solicitud que contemplaba dos aspectos: una adición presupuestal y una prórroga al plazo contractual. Se recibió respuesta por parte de la supervisión mediante oficio AMC-SIOP-0654-2025 del 16 de junio, donde se analizaron los argumentos relacionados con la solicitud de adición.
1.3. Necesidad de claridad sobre la prórroga
En la respuesta mencionada no se incluyó un pronunciamiento específico sobre la solicitud de prórroga, aspecto que resulta crucial dado que el contrato vence el próximo 29 de junio de 2025.
II. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA
2.1. Marco normativo aplicable
La posibilidad de prorrogar los contratos estatales encuentra sustento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite a las entidades realizar las modificaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Esta facultad ha sido ampliamente desarrollada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha establecido que las prórrogas son procedentes cuando existen circunstancias que las justifiquen. En particular, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 7 de octubre de 2019 (Rad. 58.532), señaló que "la administración debe evaluar las circunstancias particulares de cada caso para determinar si la prórroga resulta necesaria para la adecuada satisfacción del interés público comprometido en el contrato". 2.2. El principio de colaboración en la contratación estatal Como bien lo establece el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, tanto la entidad contratante como el contratista deben colaborar armónicamente para el logro de los fines estatales. En este sentido, consideramos que una prórroga permitiría materializar este principio, asegurando que el municipio reciba estudios y diseños completos, debidamente aprobados y listos para su implementación.
III. CIRCUNSTANCIAS TÉCNICAS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD 3.1. Estado actual de avance A la fecha, los siguientes productos se encuentran terminados: • Estudios preliminares y diagnóstico • Levantamiento topográfico detallado • Diseño arquitectónico • Estudios de suelos • Diseños estructurales 3.2. Justificación del tiempo de prorroga requerido Que en fecha 27 de junio de 2025, se radicará a la curaduría No. 1, la solicitud de licencia de construcción en modalidad de obra nueva y demolición, cuyo tramite requiere los siguientes términos: El artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021, establece: "El curador urbano contará con un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, prorrogables por una sola vez hasta por la mitad adicional del término inicial, para emitir el acto administrativo que otorgue o niegue la licencia". Considerando que los días empiezan a contabilizarse el día 1 de julio de 2025, los 45 días hábiles del término para la revisión inicial de la Curaduría se cumplirían aproximadamente el miércoles 3 de septiembre de 2025. Por lo anterior, considerando que el contrato vence el próximo 29 de junio de 2025, se requiere inicialmente una prórroga por termino de 2 meses y 15 días contados a partir de la fecha actual de terminación.
IV. PETICIÓN FORMAL Con base en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicitamos:
1. Se conceda una prórroga de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS al contrato 006- 2024, tiempo que consideramos necesario para que la Curaduría realice la respectiva revisión del proyecto (…)"

Que el 27 de junio 2024 se dio tramite al modificatorio N° 001, aclarando la forma de pago frente a uno de los proyectos vinculados al alcance del contrato.

Que el Contrato de Consultoría Nº 006-2024, se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

Que con esta prórroga no se afecta la esencia misma del contrato de consultoría Nº 006-2024.

Que la realización de la prórroga es necesaria, viable, y está dentro del

	plazo contractual, teniendo en cuenta que con ella no se causa agravio alguno a la entidad o desequilibrio económico al conveniente, según las consideraciones que anteceden.
7. Descripción del objeto	
7.1. Descripción de la Adición y prorroga	**PRORROGA N° 001** AL CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 006-20254, CUYO OBJETO ES CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO TIGRE MOYANO EN EL MUNICIPIO DE CAJICA, por el término de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.
7.2. Clausulas objeto de modificación	Lo anterior teniendo en cuenta que mediante la presente Prórroga N° 001, se tramita una prórroga de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO La cláusula quedará así: **CLAUSULA 4. – PLAZO DEL CONTRATO** CLAUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.
7.3. Plazo adicional	**PLAZO DE EJECUCION INICIAL:** SEIS (6) MESES **PRORROGA:** DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO **PLAZO DE EJECUCION FINAL:** OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
7.4. Valor adicional	**N/A**
7.5. Fundamentos jurídicos de la adición y/o prorroga:	Teniendo en cuenta que la contratación estatal es un mecanismo e instrumento eficiente para proveer bienes, servicios u obras, requeridos para el desarrollo de acciones que permitan el cumplimento y la sostenibilidad de los fines y metas de interés público de carácter constitucional y legal a cargo de la entidad estatal; el Municipio de Cajicá desde la estructuración y planeación del presente contrato planteó una necesidad de interés general, digna de ser satisfecha a través de la Contratación pública, debidamente enmarcada en metas Medibles de los instrumentos de planificación vigente. Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contratistas a la constitución, la ley; Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló: "*… se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas [1]*". *Por consiguiente, en cuanto a la "ratione temporis" para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, sólo sería viable*

	jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato. [2] *[1] Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014. Exp. 21184.* *[2] Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 20 de noviembre de 2008. Exp.* Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contratistas a la constitución, la ley.
7.6. Valor Estimado de la adición, incluyendo Fuente y Recursos:	NO APLICA
9. Forma de pago y requisitos:	EL INICIALMENTE ESTABLECIDO
10. Modificación de las garantías:	El contratista se obliga a ***ampliar*** los amparos contenidos en la Garantía en los términos contemplados en la presente prorroga, en la forma aquí ajustada, allegando a los supervisores del contrato el correspondiente certificado, para que sea aprobada la póliza.

14. Firmas autorizadas:

Ing. HÉCTOR DAVID PARADA SÁNCHEZ
Secretario de Infraestructura y Obras Publicas

Arq. MARTIN BAUTISTA MORIONES
Director de Estudios Diseños y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas

Revisó y aprobó: Ing. Héctor David Parada Sánchez - secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Revisó: Arq. – Martín Bautista Moriones - director de estudios, diseños y presupuestos
Dra. Lizbeth Sánchez – apoyo jurídico SIOP
Digitó: Arq. Yanira Navarrete Moyano – profesional especializado SIOP

ANEXOS

ANEXO 1- CARTA DE SOLICITUD DEL CONTRATISTA

ANEXO 2 – RADICACION CURADURIA

ANEXO 3 - PROGRAMACIÓN.

ANEXO 4 – COMPROBANTE DE RADICACIÓN ANTE CURADURÍA